

Dra. Mariela Pozo Acosta

ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING C.A.

OTORGADA

POR

FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS

CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR

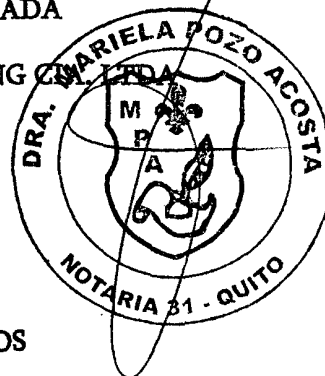
FRANCISCO JOSÉ SORIA FLOR

ADRIAN AUGUSTO MOLINA CARRERA

JUAN ESTEBAN VILLACIS SALAZAR

JUAN DIEGO ASTUDILLO DURANGO

y TITO AGUSTÍN CASÁMEN SÁNCHEZ



CUANTÍA.-

USD \$1000,00

F.M.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mí Doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, Notaría Trigésima Primera de este cantón, comparecen, **FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS, CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR, FRANCISCO JOSÉ SORIA FLOR, ADRIAN AUGUSTO MOLINA CARRERA, JUAN ESTEBAN VILLACIS SALAZAR, JUAN DIEGO ASTUDILLO DURANGO y TITO AGUSTÍN CASÁMEN SÁNCHEZ.**- Haciendo

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 constar su expreso y mutuo consentimiento para la presente escritura.- Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, residentes en la ciudad
3 de Quito los seis primeros; y, en la ciudad de Guayaquil el último y de paso por esta
4 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces,
5 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
6 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
7 certificadas por mí, la Notaria, se agregan.- Advertidos que fueron los
8 comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así
9 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
11 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor
12 literal es este: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
13 sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al
14 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
15 Intervienen en la celebración del presente instrumento, los señores: FAUSTO
16 RICARDO PUENTE SANTOS, CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR, FRANCISCO
17 JOSÉ SORIA FLOR, ADRIAN AUGUSTO MOLINA CARRERA, JUAN ESTEBAN
18 VILLACIS SALAZAR, JUAN DIEGO ASTUDILLO DURANGO y TITO AGUSTÍN
19 CASÁMEN SÁNCHEZ, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
20 casados, residentes en la ciudad de Quito los seis primeros; y, en la ciudad de
21 Guayaquil el último y de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
22 mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse.
23 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública,
24 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir, como en
25 efecto constituyen, la Compañía de Responsabilidad Limitada "LITYALABS
26 BUSINESS PROCESS OUTSOURCING COMPAÑÍA LIMITADA", la misma que se
27 registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías sus
28 reglamentos y los siguientes estatutos sociales. **CLÁUSULA TERCERA.-**

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



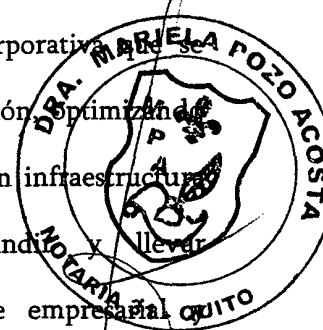
1 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que se constituye
2 mediante el presente instrumento, se registrará por el régimen estatutario que se
3 expone a continuación en el siguiente articulado: **CAPÍTULO PRIMERO.-**
4 **DENOMINACIÓN, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
5 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
6 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD Y NATURALEZA.-** La
7 denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será
8 **"LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA LTDA"**, esta sociedad se
9 constituye como compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana
10 y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente, para lo cual en lo siguiente
11 se le denominará **LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El
12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
13 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá abrir
14 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República del Ecuador e
15 incluso en el exterior conforme a la Ley y a este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO:**
16 **OBJETO SOCIAL UNICO:** Como lo estipula la ley de compañías en su artículo
17 tercero reformado por el Artículo 96, R.O. 249-S, 20-V-2014, "El objeto social de la
18 compañía deberá comprender una sola actividad empresarial." Por lo expuesto, el
19 objeto social único de la Compañía será la prestación de servicios de Business
20 Process Outsourcing (BPO), que en español es Externalización de Procesos de
21 Negocios, esto se traduce en que la compañía será un brazo estratégico de apoyo y
22 soporte para cualquier empresa en cualquier área y faceta, mediante la contratación
23 y subcontratación de funciones de procesos de negocios en proveedores de
24 servicios, ya sea internos o externos a la compañía contratante del servicio,
25 proporcionando soluciones integradas a gran escala para ayudar a nuestros clientes
26 a reducir costos y aumentar la rentabilidad en procesos de negocios que no hacen
27 parte del núcleo productivo de la empresa. **ARTÍCULO CUARTO.- ETAPAS,**
28 **FASES Y FASETAS DEL OBJETO SOCIAL UNICO.** El inciso segundo del artículo

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 tercero reformado por el Artículo 96, R.O. 249-S, 20-V-2014, de la ley de
2 compañías dice lo siguiente: "La operación empresarial única a que se refiere el
3 inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de
4 una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el
5 giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica
6 (...)".- Por comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases que están
7 vinculadas entre sí o son complementarias al objeto social único, a modo de
8 ejemplificación se detallan a continuación las etapas que pueden comprender un
9 BPO, sin que la falta u omisión de alguna sea limitativa a) Proporcionar el Business
10 Process Outsourcing (BPO) de: Soporte; Es un outsourcing de la infraestructura
11 tecnológica y las tareas asociadas, que se mide fundamentalmente por rendimiento
12 y coste; el outsourcing de Mejora: Se busca la realización de tareas en un proceso,
13 en base a estándares e indicadores del negocio; el outsourcing de Transformación:
14 En este tipo de outsourcing, el proveedor se responsabiliza de procesos completos,
15 por lo que la evaluación ha de basarse en indicadores del negocio. b) Brindar
16 servicios de Business Process Outsourcing (BPO) de redes, pensados para ayudar a
17 encontrar soluciones BPO tecnológicas que permitan reducir la carga de procesos
18 externos al núcleo de negocio de las empresas contratantes, y así brindarles mucho
19 más tiempo y recursos para concentrarse en fortalecer sus productos o servicios. c)
20 Subcontratación de funciones y de procesos de negocios a proveedores de servicios
21 en lugares que permitan mantener niveles de calidad altos con menores costos. Las
22 tecnologías de la información y de las comunicaciones permiten que los procesos
23 empresariales se desarrollen en diferentes lugares proporcionando más
24 competitividad y servicios especializados. d) Soporte para procesos de negocios
25 online ofreciendo servicios BPO en soporte para administración de información y
26 creación de reportes para rendimiento y evaluación, ejecución de procesos de
27 negocios online de acuerdo a las necesidades del cliente, e implementación de
28 sistemas de seguimiento y monitoreo de procesos internos. e) Soluciones BPO de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Desarrollo Tecnológico: Nuestro objeto es brindar a nuestros clientes la escala más
2 alta en competitividad empresarial mediante una estrategia corporativa que se
3 soporte en las áreas de Tecnología Informática y de Comunicación, optimizando
4 procesos de negocio y reduciendo costos, contando con una gran infraestructura
5 para desarrollar, implementar, integrar, actualizar, expandir y llevar
6 continuamente el mantenimiento de todo tipo de software empresarial
7 aplicaciones a la medida. f) Gestión de Campañas y Eventos Online, disponiendo
8 del conocimiento, la tecnología y el equipo de trabajo preparado para gestionar e
9 implementar eficazmente las solicitudes del área de marketing para eventos online.
10 Fortaleciendo a través de nuestro trabajo la comunicación y la percepción de la
11 marca con el cliente, distribuyendo su mensaje de la forma adecuada, buscando
12 siempre generar el mayor impacto y reconocimiento en su mercado objetivo. g)
13 Gestión de Comunidades Sociales, este servicio de Business Process Outsourcing
14 (BPO) para social media las contratantes podrán controlar, de forma global y
15 eficiente, el impacto que las comunidades virtuales están teniendo en los procesos
16 de negocios de su empresa, permitiendo identificar dónde y cómo está
17 interactuando su mercado objetivo en internet, además que el servicios le permitirá
18 identificar que nuevas oportunidades de negocio y transforme su ambiente virtual
19 en un escenario de influencia y persuasión. h) Desarrollo de áreas de soporte
20 importantes como la seguridad de la empresa en su conjunto, los centros de
21 llamado y de gestión de la relación clientes, la digitalización el manejo y la
22 impresión inteligente de documentos y la administración de los recursos desde su
23 selección hasta el pago de nóminas. i) Business Process Outsourcing (BPO) de
24 sistemas distribuidos y de microinformática: engloba el asesoramiento
25 implementación y gestión de plataformas, la renovación tecnológica, inventario y
26 renovación de equipos, la gestión y administración de servidores y la
27 implementación de herramientas y procedimientos. j) La cohesión y explotación de
28 sistemas, la gestión de base de datos, la monitorización de sistemas, el reporting, el

Dra. Mariela Pozo Acosta

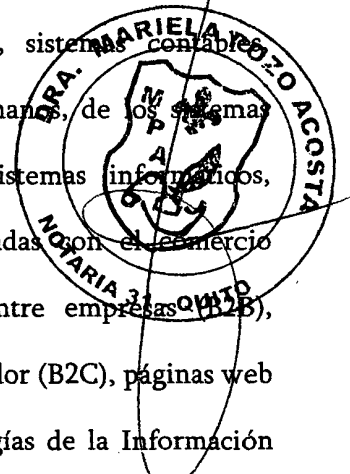
1 soporte a técnica de sistemas, el soporte de usuarios (help desk), la seguridad física
2 y lógica y los servicios de Back-up y de recuperación de negocio. **k)** Proporcionar
3 el Business Process Outsourcing (BPO) de la red, englobando la gestión de redes
4 WAN, LAN, las infraestructuras de redes y la integración de gestión de datos, voz y
5 video. **l)** Proporcionar el Business Process Outsourcing (BPO) de entornos de
6 internet, o e-business hosting de una empresa, encargándose del alojamiento y
7 gestión del entorno e-business de sus clientes. **m)** Proporcionar el Business Process
8 Outsourcing (BPO) de Centros de Contacto como Contact Center-Servicio de
9 llamadas, dedicado a la prestación de Servicios de Telemercadeo, Teleatención,
10 Soluciones, por vía telefónica, por medios telemáticos, por aplicación de tecnología
11 digital o por cualquier otro medio electrónico, para la promoción, difusión, venta y
12 servicios asistenciales para sus clientes, usuarios de todo tipo y personas con
13 enfermedades de salud catastróficas y crónicas; asistencia telefónica a favor de
14 empresas o usuarios domiciliados y no domiciliados en el país a través del servicio
15 de Contact Center (Servicios de llamadas), centro receptor y emisor de llamadas
16 para terceros para así garantizar la mejora continua de los procesos a los cuales
17 estén sometidos los clientes y usuarios. **n)** Proporcionar el Business Process
18 Outsourcing (BPO) de Administración y Finanzas: Incluye el análisis financiero,
19 reporte y planeamiento financiero, contabilidad gerencial, gestión de tesorería y
20 caja, pago y recibo de cuentas, administración de riesgo e impuestos. **o)**
21 Proporcionar el Business Process Outsourcing (BPO) de Recursos Humanos;
22 especialmente centrado en servicios de captación de candidatos a ocupar puestos de
23 trabajo, selección de personal, seguimiento de personal y tratamiento de personal,
24 elaboraciones de reglamentos para seguridad del personal. **p)** Proporcionar el
25 Business Process Outsourcing (BPO) de Customer Contact Call Centers, servicio de
26 llamadas cuya finalidad es la atención al cliente, reclamaciones, seguimientos,
27 apoyo etc. **q)** Proporcionar el Business Process Outsourcing (BPO) de Servicios de
28 Gestión de la Información: control del flujo de la información, de los medios de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



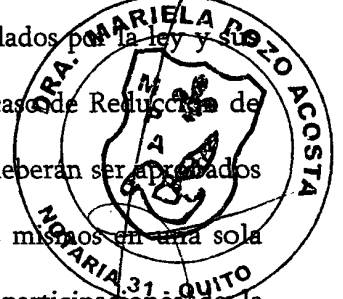
1 soporte (hardware, software), así como todo lo relacionado con tecnologías de la
2 información y la comunicación. r) Proporcionar el Business Process Outsourcing
3 (BPO) de Servicios de Gestión Outsourcing financieros, sistemas contables,
4 actividades de Mercadotecnia; en el área de Recursos Humanos, de los sistemas
5 administrativos. s) Brindar servicios y productos en sistemas informáticos,
6 desarrollo de software, hardware, y tecnologías relacionadas con el comercio
7 electrónico (e-commerce), asesoramiento de comercio entre empresas (B2B),
8 asesoramiento para el comercio entre empresas y el consumidor (B2C), páginas web
9 y hosting, y todos los servicios relacionados con Tecnologías de la Información
10 (TICS). t) La compañía podrá participar como socio, accionista de otras compañías
11 sin importar cual fuere su actividad económica, pero especialmente con aquellas
12 que tenga un objeto social similar, así mismo, la compañía podrá participar en
13 procesos de licitación, contratación pública o privada para la prestación de todos o
14 cada uno de sus servicios relativos a su objeto social. u) La compañía podrá
15 dedicarse a la publicidad, gestión de negocios comerciales; administración
16 comercial; trabajos de oficina. Servicios de venta al detalle en comercios y por
17 redes telemáticas mundiales de productos. v) Prestación de servicios científicos y
18 tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos;
19 servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos
20 informáticos y de software. w) Servicios de consultoría y asesoría en las áreas de
21 tecnología, marketing, negocios y demás relacionados con el objeto social de la
22 empresa. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing
23 financiero) de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente
24 ecuatoriana. Para el cumplimiento del objeto social podrá realizar todo tipo de acto
25 y/o contrato permitido por la ley. **ARTÍCULO QUINTO.- MEDIOS.-** Para el
26 cumplimiento de su objeto social, La Compañía tendrá capacidad amplia y
27 suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá emprender y se valdrá
28 de los siguientes medios: a) Podrá comprar, vender, arrendar todo tipo de bienes

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 muebles, inmuebles, materia prima, herramientas, accesorios equipos etcétera, la
2 falta de detalle de cualquier bien no limita la capacidad de adquirir dicho bien.
3 b) Realizar toda clase de actividades y negocios civiles o mercantiles realizando
4 actos, contratos, negocios jurídicos directa e indirectamente relacionados con los
5 fines de La Compañía, pudiendo asociarse con otras compañías afines, adquirir y
6 poseer; acciones, participaciones y derechos de otras compañías o asumir la
7 representación de empresas nacionales o extranjeras. c) Establecer convenios,
8 celebrar contratos, aceptar a su cargo consignaciones, importar o adquirir
9 localmente las materias primas, accesorios o equipos y repuestos que requiera que
10 tengan relación con su objeto social y en general realizar toda clase de actividades
11 para el cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO SEXTO.- DURACIÓN,**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de
13 CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo 136 reformado
15 de la ley de compañías; sin embargo, la junta general de socios, convocada
16 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de
17 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Disuelta la
18 Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
19 contemplado en la Ley de Compañías, actuando como liquidador la persona que se
20 encuentre en ese entonces en funciones de Gerente General de la compañía, la
21 Junta General de socios también podrá nombrar un liquidador suplente. En todo en
22 lo que no estuviere señalado expresamente en estos estatutos se estará a lo
23 dispuesto en la Ley de Compañías y su reglamento así como en las leyes conexas.
24 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES,**
25 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DEL VOTO.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
26 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es el de UN MIL DÓLARES
27 AMERICANOS (USA \$ 1000,00), dividido en un mil participaciones sociales de un
28 dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 correspondiente de conformidad con la Ley. La compañía, tendrá como capital el
2 de UN MIL DÓLARES AMERICANOS. La Junta General de Socios puede autorizar
3 el aumento del capital por cualquiera de los medios contemplados por la ley y sus
4 estatutos sociales para la realización de este efecto. Para el caso de Reducción de
5 capital o la Cesión de participaciones de la Compañía, estos deberán ser aprobados
6 por la Junta General de Socios por un voto unánime de los mismos en una sola
7 sesión. **ARTÍCULO OCTAVO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de la
8 compañía son de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una
9 acumulativas, iguales e indivisibles estarán representadas en certificados de
10 aportación no negociables que la compañía entregará a cada socio firmados por el
11 Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Cada participación da derecho a un voto
12 en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos
13 establecidos en la ley o en el estatuto social. Las participaciones de cada socio son
14 transmisibles por herencia y por actos entre vivos, en este último caso, a uno o más
15 socios de la compañía o a un tercero si obtuviere el consentimiento unánime del
16 capital social de la compañía. La compañía llevará un libro de participaciones y
17 socios, las participaciones que cada uno de ellos representa y las transferencias de
18 las mismas de la forma como lo determina la ley de compañías. **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El aporte lo realiza cada uno
20 de los socios en numerario, que lo depositan en la cuenta de integración de capital
21 a la orden de Compañía en formación "LITYALABS BUSINESS PROCESS
22 OUTSOURCING CIA. LTDA.", con lo cual queda debidamente integrado y pagado
23 el ciento por ciento del capital suscrito, depositado en la cuenta de Integración de
24 Capital del Banco del Pichincha, que cuyo certificado de depósito de integración de
25 capital de fecha de diecinueve de mayo del dos mil catorce, mediante comprobante
26 número tres uno cinco uno uno ocho nueve cuatro ocho uno, se adjunta a la
27 presente escritura pública para que sirva como documento habilitante. El capital
28 estará integrado de la siguiente manera:

Dra. Mariela Pozo Acosta

Nombres	Valor Participación En Dólares Americanos	Nro. Participaciones	Capital Suscrito %	Capital Suscrito Valor	Capital Pagado	Capital Por Pagar
Fausto Ricardo Puente Santos	\$ 580	580	58%	580	580	0
Carlos Enrique Soria Flor	\$ 70	70	7%	70	70	0
Francisco José Soria Flor	\$ 70	70	7%	70	70	0
Adrian Augusto Molina Carrera	\$ 70	70	7%	70	70	0
Juan Esteban Villacis Salazar	\$ 70	70	7%	70	70	0
Juan Diego Astudillo Durango	\$ 70	70	7%	70	70	0
Tito Agustín Casámen Sánchez	\$ 70	70	7%	70	70	0
TOTAL	\$1000	1000	100%	1000	1000	0

- 1 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL VOTO.-** Cada participación da derecho a un voto; si
2 los herederos fueren varios estarán representados por un administrador común que
3 ellos nombraren, igualmente la participaciones son indivisibles. **CAPÍTULO**
4 **TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS**
5 **UTILIDADES.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL EJERCICIO**
6 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual, comienza el primero de enero y
7 termina el treinta y uno de diciembre, al final de cada ejercicio económico, será
8 sometido a consideración de la Junta General de Socios el balance de la situación, el
9 estado, pérdidas y ganancias así como los informes de Gerencia General.
10 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La
11 encargada de la forma y monto de distribución de las utilidades será la Junta
12 General de Socios en caso de haberlas, de estas utilidades líquidas se agregará el
13 cinco por ciento (5%) anual para la formación de un fondo de reserva legal, hasta



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 cuando este alcance un veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la
2 compañía. La junta general de socios resolverá sobre la distribución de utilidades
3 líquidas, lo mismo deberá realizarse en estricta relación al capital social suscrito y
4 pagado de cada uno de los socios. La junta General de Socios así mismo creará la
5 reserva especial de fondos que así considere en sujeción al marco jurídico
6 ecuatoriano. **CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANO DE GOBIERNO, DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **SOCIOS, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MISMOS.-**
9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-** La compañía será gobernada por La Junta General de Socios y
11 tendrá los siguientes órganos de administración: 1.- El Presidente Ejecutivo; y, 2.-
12 El Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE**
13 **SOCIOS.-** es el órgano máximo de gobierno y administración de la compañía y está
14 integrada por el ciento por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Como la
16 máxima autoridad de la Compañía se tendrá a la Junta General de Socios, ésta
17 tendrá todas las atribuciones cual fueren necesarias para dirigir la marcha de la
18 Compañía y entre otra tendera las siguientes: a) Designar y remover al Presidente
19 Ejecutivo y al Gerente General por causas legales, así como fijar sus
20 remuneraciones y supervisar sus funciones; b) Conocer y pronunciarse sobre las
21 cuentas, balances e informes de Administradores; c) Resolver acerca del reparto de
22 utilidades; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social; e)
23 Resolver de la prórroga o disminución del plazo de vigencia de la compañía; f)
24 Decidir sobre el gravamen, enajenación, compra y venta de los bienes inmuebles de
25 la Compañía; g) Acordar sobre la exclusión de uno o varios socios de la Compañía,
26 guardando estricto apego a lo dispuesto para estos casos en la ley; h) Disponer que
27 se inicien acciones legales contra los administradores de la compañía, i) Aprobar o
28 modificar el presupuesto anual de la compañía, j) Reformar el presente estatuto y

Dra. Mariela Pozo Acosta

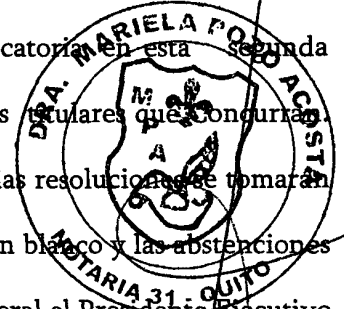
1 su contrato social, además de aprobar la transformación, fusión, escisión, disolución
2 de la compañía. k) Ejercer todas y cada una de las atribuciones que se encuentren
3 establecidas en estos Estatutos, en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y Leyes
4 conexas.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Habrá
5 dos clases de Juntas Generales, Ordinarias y extraordinarias, las ordinarias, se
6 llevaran a cabo por lo menos una vez al año, y dentro de los tres primeros meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y habrá reuniones
8 extraordinarias, cuantas veces sean necesarias, tanto las reuniones ordinarias
9 como extraordinarias serán convocadas ya sea por el Presidente Ejecutivo o por el
10 Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO SÉXTO.- COMPARECENCIA A LAS**
11 **JUNTAS GENERALES.-** Los Socios, comparecerán a la junta general
12 personalmente, pero cuando no puedan comparecer por si, podrán delegar su
13 representación, ésta representación podrá ser por medio de una carta dirigida al
14 Presidente o Gerente General o una representación general, mediante poder
15 debidamente notariado, así mismo con observancia a lo establecido en la ley de
16 Compañías en lo que se refiere para las Juntas Generales Universales de
17 conformidad estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la ley
18 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA DIRECCIÓN DE LA**
19 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUÓRUM; OBLIGATORIEDAD DE LAS**
20 **RESOLUCIONES Y DE LAS ACTAS.-** A Junta General convocará el Presidente
21 Ejecutivo o Gerente General por comunicación escrita dirigida a cada uno de los
22 socios, la convocatoria contendrá los puntos a tratar, en los que se incluirán los
23 previstos en el artículo uno (Art. 1) del Reglamento de Juntas Generales de Socios
24 y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías, y solo sobre ellos se
25 tomará resoluciones, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (
26 Art. 238) de la Ley de Compañías. La Comunicación referida se entregará
27 personalmente o en el domicilio dado para este efecto por los socios.- Para que
28 pueda sesionar la Junta General, se requerirá la presencia de quienes representen el

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007

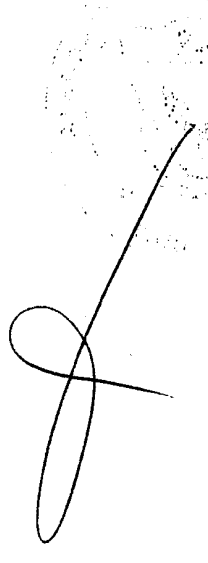


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 sesenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía. Si no se obtuviere este
2 quórum en la primera convocatoria, se citara a una segunda dentro de los treinta
3 (30) días posteriores a la citación de la primera convocatoria en esta segunda
4 oportunidad sesionará la Junta General de Socios con los titulares que concurran.
5 Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán
6 por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
7 se sumarán a la mayoría de votos. Presidirá la Junta General el Presidente Ejecutivo
8 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General si la persona que
9 convoque a junta es el Gerente General hará la vez de secretario el Presidente. Las
10 resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos
11 estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
12 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
13 resoluciones, salvo el derecho de oposición en los términos de ley. Las actas de las
14 sesiones de Junta General de socios se llevarán computarizadas, en hojas
15 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del
16 Presidente Ejecutivo. De cada sesión de Junta se formará un expediente que
17 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
18 sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos
19 por la Junta. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO OBLIGACIONES, DERECHOS,**
20 **DEBERES, RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los
21 socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** velar por el cumplimiento de las
22 funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, al
23 Presidente Ejecutivo y el Gerente General; **c)** Cumplir con las aportaciones
24 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía
25 cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; y, **d)** Las demás que
26 señalen estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LOS DERECHOS Y**
27 **DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes
28 derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 General de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con
2 poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder
3 a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá
4 derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A
5 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones. Lo mismo
6 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Crear
7 fondos de reserva a más del legal fijando debidamente su porcentaje; e) Reformar,
8 codificar e interpretar los presentes Estatutos Sociales; f) Resolver sobre la
9 intervención de la compañía, en la fundación, constitución, aumentos o
10 disminución de capital de otras sociedades; g) Encargar a los administradores las
11 funciones que considere o limitarlas; y, h) Las demás previstas en la ley y en estos
12 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
13 **SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones
14 sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
15 compañía, salvo las excepciones de ley. **VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA**
16 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará representada
17 legal judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en reemplazo de éste
18 por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, el que también debe ser nombrado por
19 la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**
20 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía deberá ser
21 nombrado por la Junta General de Socios, no requerirá necesariamente ser socio,
22 su nombramiento será por dos (2) años, pero permanecerá en el cargo hasta ser
23 legalmente reemplazado, el nombramiento y aceptación del cargo legalmente
24 inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todos los
25 actos y contratos en que actué como Presidente Ejecutivo de la Compañía.
26 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo,
28 entre otras las siguientes: a.- Presidir las Juntas Generales de Socios; b.- Convocar a

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



1 Junta General de Socios, cuando lo crea conveniente o cuando se lo solicite él o los
2 socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social de la
3 compañía; c.- Firmar con el Secretario las actas de Juntas Generales y velar por el
4 estricto cumplimiento de lo acordado en las Juntas Generales. d.- Vigilar la buena
5 marcha de la compañía, e.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia de
6 éste sea cual fuera la causa del mismo, con las mismas atribuciones de este. f.-
7 Todas las demás contempladas en estos estatutos, en la Ley de Compañías y sus
8 Reglamentos. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
9 El Gerente General será nombrado por la Junta General, no requerirá ser
10 necesariamente socio, su nombramiento será por dos (2) años, permanecerá en
11 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El nombramiento y aceptación del cargo
12 serán debidamente inscritos en el Registro Mercantil. **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
14 atribuciones y deberes del Gerente General, entre otras las siguientes: a.-
15 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, b.- Manejar los
16 fondos de la compañía y controlar su movimiento, aperturar, administrar cerrar
17 cuentas de ahorros y corrientes de la compañía en cualquier institución del sistema
18 financiero nacional e internacional. c.- Suscribir contratos y asumir obligaciones a
19 nombre de la compañía y de la ley de Compañías y las demás disposiciones
20 jurídicas afines. d.- Suscribir, librar, aceptar, protestar y cancelar cheques, pagares,
21 letras de cambio, libranzas y en general cualquier título de crédito. e.- Presentar
22 cada año a la Junta General de Socios un informe de labores, el estado de pérdidas y
23 ganancia y balances anuales. f.- Actuar como secretario en las juntas generales de
24 socios. g.- Dar fe de todos las actuaciones de la empresa, especialmente llevara la
25 correspondencia y firmara toda comunicación y documentación. h.- Dirigir la
26 buena marcha de la compañía atendiendo a todas sus actividades y realizar todos
27 los actos de administración que sean requeridos para mencionado al inicio del
28 presente literal. i.- Conferir poder Especial o General; en este último caso, con la

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 autorización de la junta general de socios. j.- Inscribir cada año en el Registro
2 Mercantil la lista completa de todos y cada uno de los socios de la compañía con el
3 monto del capital social representado por cada uno de los mismos y los demás
4 detalles que establece la ley. k.- Nombrar a los empleados con observancia a la
5 buena administración y al transitar administrativo de la sociedad, fijar su
6 remuneración. l.- Las demás atribuciones establecidos por la ley de compañías.
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no
8 esté previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas en la ley de
9 Compañías, Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que se
10 encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución
11 de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La
13 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
14 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
15 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
16 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores
17 así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
18 **Hasta aquí los estatutos. CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:**
19 **PRIMERA.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la
20 Junta General de socios, en la forma prevista en la Ley y en sus estatutos.
21 **SEGUNDA.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones
22 y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
23 por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por
24 los demás medios previstos en la ley. **TERCERA.-** La compañía entregará a cada
25 socio el certificado de aportaciones que le corresponda; dicho certificado de
26 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
27 hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
28 número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio

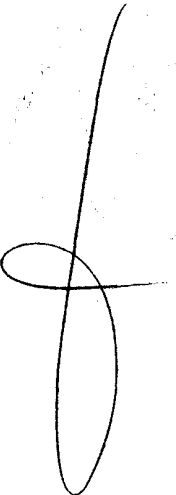
Dra. Mariela Pozo Acosta

0000009



1 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó,
2 fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
3 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente
4 Ejecutivo y Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscriptos en
5 el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán
6 los talonarios. **CUARTA.-** Todas las participaciones son de igual calidad, los socios
7 fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **QUINTA.-** Las participaciones
8 de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello:
9 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
10 pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen
11 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
12 resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de
13 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La
14 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente la distinción de
15 un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un
16 fondo de reserva hasta que este ascienda por lo menos al veinte por ciento del
17 capital social. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
18 **PRIMERA.-** Se designa como Presidente Ejecutivo la Compañía al señor, ADRIAN
19 AUGUSTO MOLINA CARRERA facultándole para que realice todos los trámites
20 legales y administrativos para la constitución de la compañía. **SEGUNDA.-**
21 Igualmente, se designa como GERENTE GENERAL al señor FAUSTO RICARDO
22 PUENTE SANTOS. **CLÁUSULA SEXTA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**Los
23 comparecientes procedemos hacer la siguiente declaración bajo juramento sabiendo
24 de los efectos y resultados de realizar dicho juramento decimos lo que sigue: a)
25 "Declaramos bajo juramento que depositamos en su totalidad el capital suscrito de
26 la compañía, esto es la cantidad de UN MIL DÓLARES AMERICANOS (USA \$
27 1000), en el Banco del Pichincha, como consecuencia de esto se nos extiende un
28 certificado de depósito de integración de capital de fecha de diecinueve de mayo

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 del dos mil catorce mediante comprobante número tres uno cinco uno uno ocho
2 nueve cuatro ocho uno, por ser la aportación de cada uno de los socios en
3 numerario". b) "Declaramos bajo juramento que la indicación de las participaciones
4 de cada socio son las que quedan establecidas en el cuadro de integración de
5 capital". c) "Declaramos bajo juramento que la forma en que se organizará la
6 administración de la compañía es la establecida en el artículo décimo tercero
7 capítulo cuarto del presente contrato constitutivo". d) "Declaramos bajo juramento
8 que el funcionario que tiene la representación legal de la compañía es el Gerente
9 General, y en su ausencia el Presidente ejecutivo". e) "Declaramos bajo juramento
10 que designamos como los primeros administradores ADRIAN AUGUSTO MOLINA
11 CARRERA en calidad de Presidente Ejecutivo y FAUSTO RICARDO PUENTE
12 SANTOS en calidad de Gerente General" f) "Declaramos bajo juramento que la
13 forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de
14 convocarla y constituir la son los establecidos en el capítulo cuarto. g) "Declaramos
15 bajo juramento que los firmantes de esta escritura somos los socios fundadores de la
16 compañía y que estamos de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y artículos
17 establecidos en el presente instrumento. Ninguno de nosotros se reserva en
18 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
19 participaciones u obligaciones".. Los socios facultan a los abogados CARLOS
20 ANDRÉS BLACK HERNÁNDEZ Y CARMEN CECILIA SORIA FLOR para que
21 obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley,
22 para el establecimiento de la compañía. Hasta aquí la presente minuta. Usted
23 señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena vigencia y
24 validez del presente instrumento, minuta que está firmada por la abogada Carmen
25 Cecilia Soria, afiliada al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de
26 Pichincha bajo el número de matrícula: diecisiete guión dos mil once guión tres
27 diecisiete.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
28 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes

000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7643265
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BLACK HERNÁNDEZ CARLOS ANDRÉS
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2014 10:20:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19 de mayo del 2014

Mediante comprobante No. 3151189481, el (la) Sr. (a) (ita): LOLA PATRICIA ALVAREZ ORDOÑEZ
Con Cédula de Identidad: 104027925 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
LITYLABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS	1712284353	\$ 580	usd
2	CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR	1710005669	\$ 70	usd
3	FRANCISCO JOSE SORIA FLOR	1710005677	\$ 70	usd
4	ADRIAN AUGUSTO MOLINA CARRERA	1712659430	\$ 70	usd
5	JUAN ESTEBAN VILLACIS SALAZAR	1706458252	\$ 70	usd
6	JUAN DIEGO ASTUDILLO DURANGO	1710108158	\$ 70	usd
7	TITO AGUSTIN CASAMEN SANCHEZ	1711526333	\$ 70	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Tatiana Peña C.
Gerente Negocios y Servicios
Pichincha Negocios y Servicios
Agencia Portugal
AGENCIA PORTUGAL

Imprimir 0000311



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7615607
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BLACK HERNÁNDEZ CARLOS ANDRÉS
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2014 11:25:00 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19 de mayo del 2014

Mediante comprobante No. 3151189481, el (la) Sr. (a) (ita): LOLA PATRICIA ALVAREZ ORDOÑEZ
Con Cédula de Identidad: 104027925 consignó en este Banco la cantidad de: 1000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
LITYLABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS	1712284353	\$.	580	usd
2	CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR	1710005669	\$.	70	usd
3	FRANCISCO JOSE SORIA FLOR	1710005677	\$.	70	usd
4	ADRIAN AUGUSTO MOLINA CARRERA	1712659430	\$.	70	usd
5	JUAN ESTEBAN VILLACIS SALAZAR	1706458252	\$.	70	usd
6	JUAN DIEGO ASTUDILLO DURANGO	1710108158	\$.	70	usd
7	TITO AGUSTIN CASAMEN SANCHEZ	1711526333	\$.	70	usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Tatiana Peña C.

Oficial Negocios y Servicios
FIRMA AUTORIZADA
Agencia Portugal
AGENCIA PORTUGAL

0000012

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONIA/TELE.
V3113V1132
00110021
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SORIA SALOMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLOR MERCEDES CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-30

[Signature]

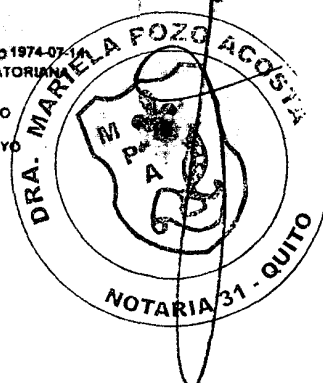
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SORIA FLOR
CARLOS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ELENA
MONCAYO MONCAYO

N. 171000566-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

077

077 - 0093

1710005669

NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
SORIA FLOR CARLOS ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V3344V1222

CASADO MARCELA E RIVADENEIRA CHEFFE

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

SALOMON SORIA

MERCEDES CLEMENCIA FLOP

QUITO 06/01/2018

REN 1732558



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171000567-7

SORIA FLOR FRANCISCO JOSE

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

17 OCTUBRE 1975

011- 0080 08147 M

PICHINCHA/QUITO

SENDALE SUAREZ 1975



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0029 1710005677

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SORIA FLOR FRANCISCO JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN RAFAEL	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
ING. ELECTRONYITELE.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA GALO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA GUADALUPE MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-20

V2443V4442



00035282

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDELA DE CIDADANIA

171265943-0

APELLIDOS Y NOMBRES

MOLINA CARRERA

ADRIAN AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-19

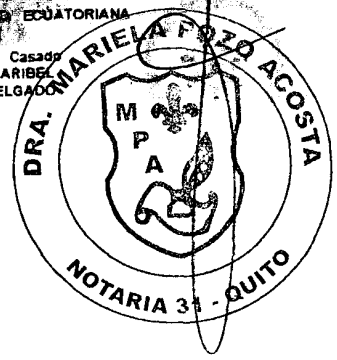
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

GLORIA MARIBEL

CUNAS DELGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



026

026 - 0025

1712659430

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

MOLINA CARRERA ADRIAN AUGUSTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

CUMBAYA

PARROQUIA

0

0

ZONA

J. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. ELECTRONICA/TELE.

E183311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR GLADYS DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-01-21

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-21



Juan Villacis



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 170645825-2

CECULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS SALAZAR
JUAN ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA CAROLINA
TOBAR YAGER



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

089

089 - 0046

NÚMERO DE CERTIFICADO

VILLACIS SALAZAR JUAN ESTEBAN

1706458252

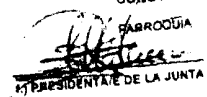
CECULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CONOCOTO

PARROQUIA

0
0
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000014

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. ELECTRONICA

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASTUDILLO MARCO EPREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DURANGO JUDITH ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO

2011-11-09

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-09

[Signature]

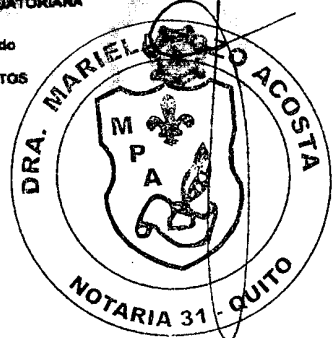
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

171010815-0



CEDULA DE
CIUDADANIA
ASTUDILLO DURANGO
JUAN DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CURRICA
SUORE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CARLA D
ARELLANO SANTOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

002

002 - 0161

1710108158

NUMERO DE CERTIFICADO
ASTUDILLO DURANGO JUAN DIEGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
NAYON

0
0
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CER

005

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0088

1711526333

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CASAMEN SANCHEZ TITO AGUSTIN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

AMAGUANA

0

PARRROBIA

1

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA No. 1712284353

CIUDAD DE QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES
PUENTE SANTOS FAUSTO RICARDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-10-18

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-18

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANA CAROLINA GARCIA LARRIVA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO VS9442222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUENTE FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS CARRASQUILLA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-10-18

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-18

NOTARIA 31 - QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 1712284353

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PUENTE SANTOS FAUSTO RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA SAN RAFAEL 0
RUMINAHUI PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Presidente de la Junta

Dra. Mariela Pozo Acosta

por mí La Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS

C.C. 171228435-3

CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR

C.C. 171000566-9

FRANCISCO JOSÉ SORIA FLOR

C.C. 171000567-1

ADRIAN AUGUSTO MOLINA CARRERA,

C.C. 1712659430

JUAN ESTEBAN VILLACIS SALAZAR

C.C. 1706458252

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000016

JUAN DIEGO ASTUDILLO DURANGO

C.C. 1710108158

TITO AGUSTÍN CASÁMEN SÁNCHEZ

C.C. 171152533-3

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA LITYLABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA. OTORGADA POR FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS; CARLOS ENRIQUE SORIA FLOR; FRANCISCO JOSÉ SORIA FLOR; ADRIAN AUGUSTO MOLINA CARRERA; JUAN ESTEBAN VILLACIS SALAZAR; JUAN DIEGO ASTUDILLO DURANGO; Y TITO AGUSTÍN CASÁMEN SÁNCHEZ.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



0000017

TRÁMITE NÚMERO: 34275

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21470
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1949
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711526333	CASAMEN SANCHEZ TITO AGUSTIN	Guayaquil	SOCIO	Casado
1710005669	SORIA FLOR CARLOS ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado
1710108158	ASTUDILLO DURANGO JUAN DIEGO	Quito	SOCIO	Casado
1710005677	SORIA FLOR FRANCISCO JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1706458252	VILLACIS SALAZAR JUAN ESTEBAN	Quito	SOCIO	Casado
1712284353	PUENTE SANTOS FAUSTO RICARDO	Quito	SOCIO	Casado
1712659430	MOLINA CARRERA ADRIAN AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA



0000318

PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- ADM: PE Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

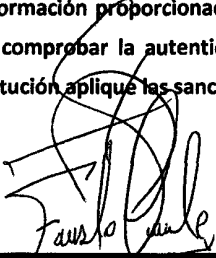
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 85 SRMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Lityalabs Business Process Outsourcing Cía Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		OUTSOURCING. CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
Tiñaquito	Pariscal Sore		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Eloy Alfaro		Itabí	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Fortune Plaza	507	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	23810930		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente Clínica Pasteur			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fausto Ricardo Puente Santos			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712 284353			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

41578611428100178020002381093039020000051728

RAZON:- DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTANTE DE ~~EL FOLIAJES~~ UTILIZADO DISTINTO (GUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

Quito, 29/07/14



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA